



Ayuntamiento de Alcantarilla



Área de Seguridad Ciudadana

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, tiene a bien someter a la consideración y aprobación del Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA

Según establece la Ley 2/1985, de 21 de Enero, sobre Protección Civil y la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Ayuntamientos y el Alcalde tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil, facultándoles para la realización de actividades diversas en la protección de personas y bienes cuando sucedan situaciones de emergencia en su ámbito territorial correspondiente.

Asimismo en el Real Decreto 1378/1985, de 1 de Agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan Territorial de Emergencia Municipal, los Planes Especiales y los Protocolos de actuación ante emergencias concretas, los cuales estructuran, coordinan y organizan los medios y recursos existentes en el municipio para hacer frente a los riesgos previsibles y su integración en otros planes de ámbito superior, de acuerdo con lo especificado en el Real Decreto 407/1992, de 24 de Abril, por el que se acuerda la Norma Básica de Protección Civil.

Para ello, los Ayuntamientos podrán realizar las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

El Ayuntamiento Pleno aprobó, en sesión de 29 de enero de 2016, el Plan Territorial de Emergencias del municipio de Alcantarilla, previamente homologado por la Comisión Regional de Protección Civil, en sesión de 20 de octubre de 2015.

Con tal motivo, y con el fin de dotar de los instrumentos necesarios para establecer su régimen jurídico, implantación y vigencia, se propone para su aprobación el siguiente Acuerdo

PRIMERO.- Constituir la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia).

SEGUNDO.- Integrar orgánicamente dicha Agrupación Municipal en el Área de Seguridad Ciudadana y Tráfico, bajo la dependencia funcional del Coordinador de Protección Civil.

TERCERO.- Aprobar el contenido del Reglamento de organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, cuyo texto se acompaña.

Alcantarilla, 16 de septiembre de 2016

	Ayuntamiento de Alcantarilla
Registro Gral. de ENTRADA Nº	10.175
16 SEP 2016	
HORA:	
A OFICINA:	SECRETARÍA GENERAL
Registro Gral. de SAL	Avenida del Príncipe nº 148



INFORME PROPUESTA

Sobre creación de la Agrupación municipal de voluntarios de protección civil y la aprobación de su Reglamento de organización y funcionamiento.

La Constitución española garantiza en el artículo 15 el derecho a la vida y a la integridad física y moral de todas las personas. La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su artículo 18, concreta la asunción por la Comunidad Autónoma de todas las competencias que corresponden a las diputaciones provinciales.

La protección civil constituye la afirmación de una amplia política de seguridad que abarca la protección física de personas y bienes en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública en las que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente.

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil, asume la función de planificación y coordinación general de los distintos ámbitos sectoriales y territoriales de la protección civil, pero que requiere para su desarrollo y ejecución de la participación, colaboración e integración de las diferentes administraciones públicas. Las sentencias del Tribunal Constitucional 123/1984 y 133/1990 sentaron las bases sobre las que deben estructurarse las competencias entre las diferentes administraciones públicas en la materia. Resulta pues necesario que tanto en el plano preventivo como en el operativo se articule un mecanismo de coordinación que permita dar una respuesta eficaz, rápida, ajustada y coordinada en situaciones de riesgo, urgencia, emergencia, catástrofe o calamidad pública.

El presente Reglamento supone la creación y racionalización de una estructura municipal en materia de protección civil, desde la publicación de la Ley 2/1985, de 21 de enero, de protección civil, que además integra la regulación que se refiere a las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil.

Se justifica el texto normativo en diversos factores, por una parte la necesidad de regular el voluntariado que habitualmente colabora en esta materia, y por la otra, la necesidad de disponer de una norma que establezca una organización y facilite el funcionamiento de dicho colectivo, en un texto manejable, útil y al mismo tiempo accesible para todos los destinatarios de la misma.

La necesidad de intervención del voluntariado de protección civil en todos los campos y materias sociales a través de las diversas formas jurídicas por las que pueden optar para organizarse, hace necesaria la regulación del sistema, creando un marco normativo más apropiado a las finalidades de la intervención.





Igualmente, se regulan las condiciones y requisitos que deben cumplir aquellas personas y entidades que deseen participar como colaboradoras de protección civil, para realizar actividades afines y complementarias en la materia, así como los colaboradores de protección civil. Se regulan los documentos identificativos y tarjetas de identificación de protección civil, del voluntariado que interviene en operativos o activación de planes de protección civil. Asimismo se regulariza el empleo del distintivo de protección civil por el Ayuntamiento de Alcantarilla, que contiene los símbolos básicos homologados a nivel internacional.

Alcantarilla, 19 de septiembre de 2016

EL JEFE DEL SERVICIO,



Alfonso García Molina